RESOLUCIÓN NÚMERO 0 0 0 0 1 6 3 3 DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2020

Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública SH-LP-002-2020

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el artículo 2 del Decreto Departamental No. 472 de 2018 por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca, y

CONSIDERANDO

Que el departamento de Cundinamarca – Secretaría de Hacienda en aplicación a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1816 de 2016, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones departamentales vigentes en materia de contratación, adelantó el proceso de Licitación Pública SH-LP-002-2020, cuyo objeto consiste en: *"Conceder permisos de producción de licores destilados en el departamento de Cundinamarca, incluyendo Bogotá D.C., en ejercicio del monopolio como arbitrio rentístico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1816 de 2016."*

Que el 12 de agosto de 2020 se publicó el aviso de convocatoria, el estudio previo y los documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (www.contratos.gov.co)

Que se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones dispuesto para el proceso de Licitación Pública SH-LP-002-2020, y sus respuestas se publicaron en el SECOP II.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Hacienda del departamento de Cundinamarca mediante Resolución 00001178 del 02 de septiembre de 2020 se realizó la apertura del proceso de Licitación Pública, la cual fue debidamente publicada en la plataforma SECOP II, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron atendidas y publicadas sus respuestas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (www.contratos.gov.co)

Que el día 1 de septiembre de 2020 se expidió adenda No. 1 por medio de la cual se realizaron ajustes al contenido al Pliego de Condiciones.

Que el día 7 de septiembre de 2020 se expidió adenda No. 2 por medio de la cual se modificó el cronograma del proceso.

Que el día 9 de septiembre de 2020 se expidió adenda No. 3 por medio de la cual se modificó la matriz de riesgos del proceso.

Que el día 15 de septiembre de 2020 se expidió adenda No. 4 por medio de la cual se realizaron ajustes al contenido al Pliego de Condiciones.

EXC

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 0 0 0 1 6 3 3 DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2020

Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública SH-LP-002-2020

Que el día 18 de septiembre de 2020 fue expedida Resolución 00001279 por medio de la cual "*Se ordena suspensión del Proceso de Licitación Pública SH-LP-002-2020*".

Que el día 28 de septiembre de 2020 fue expedida Resolución 00001329 por medio de la cual se ordenó reanudación del proceso de selección SH-LP-002-2020 estableciendo las fechas del cronograma de conformidad con la suspensión realizada. En ese sentido fue expedida Resolución 00001330, de la misma fecha, la cual aclaró la hora del cierre.

Que cumplida la fecha y hora de cierre del proceso, el 29 de septiembre de 2020 a las 3:00 P.M., se presentaron nueve (9) ofertas.

Que el día 6 de octubre de 2020, el Comité Evaluador publicó el primer informe de verificación y evaluación de las ofertas encontrando habilitado a un (1) oferente y otorgándole, respecto de los factores de evaluación ponderable, un puntaje de 99 sobre 100.

Que el día 09 de octubre de 2020 se expidió Resolución Número 00001427 "*Por la cual se resuelve solicitud de Revocatoria Directa formulada por la firma Pinilla Plazas y Asociados Attorneys at Law contra la Resolución No. 000011778 del 2 de septiembre de 2020 a través de la cual se ordenó la apertura del Proceso de Selección de la Licitación Pública No. SH-LP-002-2020*" la cual fue debidamente publicada en la plataforma SECOP II.

Que una vez recibidos los documentos de subsanación de propuestas que tenían como fecha límite de presentación el día 14 de octubre, el día 20 del mismo mes se expidió adenda No. 5 por medio de la cual se modificó el cronograma del proceso.

Que el día 28 de octubre fue publicado informe de evaluación definitivo en el cual quedaron habilitados todos los proponentes.

Que el día 28 de octubre de 2020 se expidió adenda No. 6 por medio de la cual se modificó el cronograma del proceso con el fin que los proponentes que presentaron su oferta económica en un porcentaje menor al que resultó de aplicar la mediana, manifestaran si se adherían a la tarifa contractual resultante del procedimiento aplicado, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

Que el 4 de noviembre de 2020 fue expedida comunicación por parte del Comité Técnico de Evaluación indicando que los proponentes, que estaban por debajo de la media, COLOMA LTDA, CANDIONTA DE VINOS Y LICORES S.A., BODEGAS MOSELA LTDA Y DESTILADOS EXOTICOS manifestaron la aceptación de adherirse a la tarifa contractual equivalente al 2.25% y se fijó el orden de elegibilidad.

Que el día 5 noviembre, se llevó a cabo Audiencia Pública de Adjudicación en la cual el Comité Evaluador recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar el proceso de Licitación Pública SH-LP-002-2020 a los proponentes Vinos Colombianos de Calidad Vincoca Ltda., Importadora y Productora de Licores S.A., Procesadora Colombiana de Vinos S.A.S., Candiota de Vinos y Licores S.A., Bodegas de Mosela Ltda., Coloma Ltda., Destilados Exóticos S.A.S., Productora y Distribuidora de Bebidas S.A.S., y Red Chocolate S.A.S.

Que en mérito de lo expuesto,

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa! EN FINANZAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 0 0 0 1 6 3 3 DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2020

Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública SH-LP-002-2020

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar la Licitación Pública SH-LP-002-2020 cuyo objeto es "*Conceder permisos de producción de licores destilados en el departamento de Cundinamarca, incluyendo Bogotá D.C., en ejercicio del monopolio como arbitrio rentístico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1816 de 2016.*" a los proponentes Vinos Colombianos de Calidad Vincoca Ltda., Importadora y Productora de Licores S.A., Procesadora Colombiana de Vinos S.A.S., Candiota de Vinos y Licores S.A., Bodegas de Mosela Ltda., Coloma Ltda., Destilados Exóticos S.A.S., Productora y Distribuidora de Bebidas S.A.S., y Red Chocolate S.A.S.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la plataforma única de contratación SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y en el inciso 1 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 06 NOV 2020

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Secretaria de Hacienda

Revisó y aprobó: Paola Fernanda Beltrán Rueda
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Andrés Felipe Bonilla Zuluaga
Contratista SH